



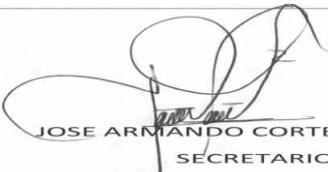
**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS  
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA:

Se deja constancia que en el presente asunto llegó a este despacho por efectos de resolver recurso de apelación propuesto por la parte actora en contra de la decisión proferida por el Juzgado Civil Municipal de esta localidad y al momento de estar profiriendo el proyecto que resuelve la instancia, se detectó que aún no se había suscrito el auto que admite o inadmite la alzada.

Paso Despacho del señor Juez.

Enero 18 de 2023.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO  
SECRETARIO

Auto	<b>No. 027</b>
Radicado	7673610003001-2020-00022-01
Proceso	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Demandante	GUILLERMO AGUSTIN RANGEL PRASCA
Demandado	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 472
Objeción	ADMITE RECURSO DE APELACIÓN y DECRETA PRUEBA

Sevilla, enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

**CONSIDERACIONES**

Se ha remitido por parte del Juzgado Civil Municipal de Sevilla Valle, el presente proceso ejecutivo de menor cuantía, causado por la presentación del recurso de apelación interpuesto por el Apoderado Judicial de la parte ejecutante en contra de la sentencia No. 098 de noviembre veinticuatro de dos mil veintidós, que declara probada la excepción, condenando en costas y disponiendo el archivo del proceso ejecutivo.

Es así, que de la revisión a la foliatura se observa que el asunto de la referencia se trata de un proceso de menor cuantía y la decisión fue proferida en audiencia y dentro de la misma fue apelada por el apoderado de la parte ejecutante, lo que se ajusta a los lineamientos del artículo 320 y ss., del Código General del Proceso, sin que se observen de entrada reparos en cuanto al auto y efecto en que fue concedida la alzada, de modo que se cumple formalmente con los parámetros requeridos.



## JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

Por otro lado, considera este estrado judicial la importancia de allegar como prueba, copia del expediente administrativo adelantado por la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO -SIC- que dio origen a la sanción impuesta mediante Resolución No. 23978 de abril 29 de 2016 a la entidad SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Nit. 900.062.917

Sin más consideraciones, este Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** el recurso de apelación, en el efecto **SUSPENSIVO**, interpuesto por el apoderado de la parte activa en contra de la sentencia Civil Oral No. 098 de noviembre 24 de 2022 proferida por el Juzgado Civil Municipal de Sevilla Valle, disponiendo para este asunto el trámite que consagra el Artículo 327 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: Como prueba de oficio**, se dispone oficiar a la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO -SIC- para que remita con destino a este proceso, copia íntegra, en lo posible digitalizada en PDF, del expediente administrativo – Rad. 14-119538 correspondiente a la Investigación Administrativa que dio origen a la sanción impuesta mediante Resolución No. 23978 de abril 29 de 2016 a la entidad SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Nit. 900.062.917.-

Término prudencial para dar respuesta: Cinco (5) días hábiles, luego de recibido el requerimiento. -

**TERCERO: DEJAR en conocimiento** de las partes esta decisión, y comunicárselas a través de correo electrónico, con el ánimo de ahondar engarantías.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ**  
JUEZ

**JUZGADO 01CIVIL DEL CIRCUITO CON  
CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS  
LABORALES DE SEVILLA VALLE**

Notificación por Estado electrónico: No.07 Hoy: enero 23 de 2023, se notifica el presente auto porEstado. 8:00 a.m.

JOSE ARRAONDO CORTES GIRALDO  
SECRETARIO

**Firmado Por:**  
**Daniel Esteban Villa Perez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001 Laboral**  
**Sevilla - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af5c18e9480da0489a0daaa54743fa166d77907f113c27a2089a0dce550a690a**

Documento generado en 20/01/2023 09:27:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**